BEBT/DGE

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO Y CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS.

RES. EXENTA Nº 651

VALPARAÍSO, 05 JUL. 2017

VISTO: Convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 962, de 2016, de este Consejo; Anexo de Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Centro Comunitario Las Cañas con fecha 05 de julio de 2017; Memorándum N° 400, de fecha 10 de julio de 2017, del Apoyo Programa Red Cultura, que solicita elaboración de Rex. que aprueba anexo de Convenio; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, los artículos 16, 17 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales, dirigidos por su Director Regional, a quien corresponde la administración y representación del servicio a nivel regional.

Que la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, literal f), número 31, que delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, se celebró Convenio de colaboración, transferencia de Recursos y ejecución de actividades entre este Consejo y el Centro Comunitario Las Cañas, en el marco del programa Red Cultura, para desarrollar el proyecto "Plan integral para el fortalecimiento organizacional del Centro Comunitario las Cañas", el que fue aprobado por Resolución Exenta número 962, de fecha 15 de diciembre de 2016, de este Consejo.

Que, posteriormente, y con fecha 05 de julio de 2017, se suscribió entre las partes Anexo de Convenio, que modificó los plazos de ejecución del referido Convenio, contenidos en el párrafo primero de la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo y el Centro comunitario Las Cañas.

Que, en vista de lo indicado, y habiendo acuerdo entre las partes en modificar la fecha de las actividades indicadas, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho anexo modificatorio de convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el anexo de Convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y el Centro Comunitario Las Cañas, en los términos que siguen:

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCION DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO

Y
CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS

[redacted]

PRIMERO: ANTECEDENTES. Las partes firmaron Convenio de transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, con fecha 05 de diciembre de 2016, en el marco de la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, correspondiente al Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias del Programa Red Cultura, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 837, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2041, de 2016, entre los cuales se encuentra la Organización.

El convenio tuvo por objeto contribuir al fortalecimiento de acciones de la Organización, que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura y/o a su fortalecimiento respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan, a través del financiamiento de las acciones señaladas en su proyecto presentado a ésta convocatoria, y fue aprobado por Resolución Exenta N° 962, de fecha 15 de diciembre de 2016, de este Consejo.

Mediante solicitud de fecha 08 de junio de 2017, se solicitó por parte de la organización prórroga de un mes para la ejecución del convenio, en atención a problemas de comunicación en la ejecución del proyecto, lo cual ha desencadenado en el retraso las actividades, las cuales a su vez han debido ser modificadas.

Mediante Ord. N°1111/2017, de fecha 23 de junio, complementado por el Ord. N°1146/2017, de fecha 03 de julio, ambos de 2017, La Jefa (S) del Departamento

de Ciudadanía Cultural, informa que la prórroga para la realización de actividades, se aprueba hasta el 05 de julio del 2017, teniendo como plazo de entrega del informe final, el ultimo día hábil del mes de julio y se autoriza la rectificación de actividades, conforme a lo indicado en la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto individualizado precedentemente.
A través del Ord. N° 106/2017, de 03 de julio de 2017, la Directora Regional informa al representante de la Organización que se resolvió aprobar la solicitud, fijando como plazo máximo de ejecución de convenio hasta el 05 de julio de 2017, y la rectificación de actividades, siendo necesario suscribir la presente modificación contractual.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Las partes acuerdan modificar el convenio en los términos siguientes:
En el párrafo primero de la cláusula séptimo del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Valparaíso y el Centro Comunitario Las Cañas, donde dice "Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la Iniciativa Cultural no podrá superar los 06 meses" es reemplazada por la frase "Con todo, el plazo máximo para la ejecución de la Iniciativa Cultural será el 05 de julio de 2017", sin perjuicio de lo anterior, el Responsable tendrá plazo hasta el último día hábil del mes de julio para rendir informes finales.

Se rectifican las actividades según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD POSTULADA	ACTIVIDAD RECTIFICADA
Asesoría en comunicación organizacional	Asesoría de desarrollo organizacional
La venganza de la Ñuke Mapu	Campamento de verano
Registro documental de memoria local (orientación trabajo escrito)	Registro documental de memoria local (orientación trabajo audiovisual)

TERCERO: COPIAS. La presente modificación se redacta en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE VALPARAÍSO** y uno en poder del **CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (s)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ORIANA EMMA SALAZAR POBLETE
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO COMUNITARIO LAS CAÑAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por los funcionarios de este Servicio las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en dicho convenio y sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N ° 962, de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA REGIÓN DE VALPARAÍSO Director (s) Regional

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
DIRECTOR REGIONAL (s)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Distribución:
- Ciudadanía Cultural, CRCA.
- Encargado programa Red Cultura, CRCA.
- Encargado de Administración y Finanzas, CRCA.
- Archivo.